



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 209 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 05 JUN. 2018

## VISTOS:

El Memorándum N° 215-2018-GR.APURIMAC/GR, de fecha 24 de mayo de 2018; demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

EL Decreto Supremo N°004-2010-MIMDES, en el artículo N° 5° sobre conformación del Directorio de la Sociedades de Beneficencia pública y las juntas de participación social está integrado por cinco representantes designados de la siguiente manera:

- Dos representantes designados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, uno de los cuales lo presidirá;
- Un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Un representante de la Dirección Regional de Educación designado por el Gobierno Regional en el que se circunscriben la sociedad de beneficencia pública o junta de participación social;
- Un representante de la Dirección Regional de Salud designado por el Gobierno Regional en que se circunscriben la sociedad de beneficencia pública o junta de participación social;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 968-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 12/12/2014, se designó al Abogado David Gómez Castillo, como Representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/05/2018, mediante Memorándum N° 215- 2018-GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, designando al Abogado Félix Altamirano Balandra, Miembro Representante del Sector Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Andahuaylas, por tanto dar por concluida la designación del Profesor Juan Ricardo Reynoso Gutiérrez;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el literal c) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, la designación del Abogado David Gómez Castillo, en el cargo y funciones, como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Abogado Félix Altamirano Balandra, como Miembro Representante del Sector Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Andahuaylas.

**ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR**, al Abogado David Gómez Castillo, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272); Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



*W. Venegas*

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



WFVT/GRGRA  
JAAM/DRAJ.

